



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 158 -2011-FONCODES/DE

Lima, 1-6 DIC 2011

VISTOS:

El Informe Técnico N° 24-2011-MIMDES-FONCODES/UA/ETL-CP, Memorando N° 1979-2011-MIMDES/FONCODES/UA/ETL y Proveído de la Unidad Administrativa en el Memorando N° 1979-2011-MIMDES/FONCODES/UA/ETL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído recaído en el Memorando N° 1979-2011-MIMDES/FONCODES/UA/ETL remitido con fecha 01 de diciembre de 2011, la Unidad Administrativa solicita al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal proyectar la Resolución correspondiente, respecto al Memorando N° 1979-2011-MIMDES/FONCODES/UA/ETL que adjunta el Informe Técnico N° 24-2011-MIMDES-FONCODES/UA/ETL-CP, por el cual se recomienda la BAJA de bienes muebles, por la causal de estado de excedencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151: Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, así como dispone se mantenga la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN: Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada mediante Resolución N° 021-2002-SBN, establece que la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución emitida por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, con indicación expresa de las causales que la originaron, precisando en su numeral 3.2.4 que la causal de estado de excedencia recae en los bienes que encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad pública titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado;

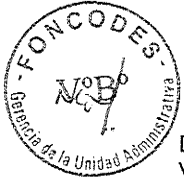
Que, en las Funciones Específicas del Gerente de la Unidad Administrativa del Manual de Organización y Funciones - MOF del MIMDES aprobado por Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, se verifica que no tiene facultades para emitir Resoluciones, toda vez que dicha facultad sólo está prevista para el Director Ejecutivo de FONCODES, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 de las Funciones Específicas del Director Ejecutivo del referido Manual, por lo que corresponde a éste último la expedición de la presente Resolución;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerados precedentes, es pertinente emitir la presente Resolución que apruebe la Baja de los bienes muebles detallados en los Anexos A y B, de conformidad con la propuesta formulada por el Equipo de Trabajo de Logística mediante el Memorando N° 1979-2011-MIMDES/FONCODES/UA/ETL que adjunta el Informe Técnico N° 24-2011-MIMDES-FONCODES/UA/ETL-CP;

Con las visaciones de la Gerente de la Unidad Administrativa, del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística, del Jefe del Equipo de Trabajo de Contabilidad y del Jefe de Asesoría Legal;

//...

...//



De conformidad con la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución N° 021-2002-SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y sus modificatorias, así como de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES y sus modificatorias;

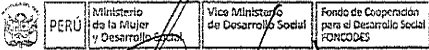
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Baja de los Bienes Muebles detallados en el Anexo A cuyo valor neto total es de S/. 398.35 y Anexo B cuyo valor neto total es de S/.5,395.39, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, por la causal de estado de excedencia.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución con la documentación sustentatoria a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, de acuerdo al procedimiento establecido.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Unidad Administrativa de FONCODES, disponer la extracción física y contable de los Bienes Muebles a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Vice Ministerio de Desarrollo Social	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES
------	--	--------------------------------------	---


.....
ING. CÉSAR AGUIRIO ZAVALA
DIRECTOR EJECUTIVO